



13 MAR. 2012

DETERMINA MONTO, FIJA CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO IBEROAMERICANO DE POESÍA PABLO NERUDA 2012, DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA N° 12.03.2012 1234
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes; el Memorando Interno N° 05-S/925 de la Jefe(S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 29 de febrero de 2012, que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 01/2012, de fecha 26 de enero de 2012 y su anexo N° 6, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, certificado por la Secretaría respectiva.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, está destinado a financiar total o parcialmente los proyectos, programas y acciones de fomento del libro, reconociendo el aporte de los escritores chilenos y promoviendo la participación de todos los agentes culturales y de los medios de comunicación social.

Que, la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012, consulta en su partida 09, capítulo 16 (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes), programa 2, subtítulo 24, ítem 03-094, recursos para financiar el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, disponiendo en su glosa N° 06, que en este Fondo se incluyen los recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de poesía "Pablo Neruda" y los gastos asociados a su organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales y agrega que, por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará el monto del premio y además los criterios y procedimientos de postulación y selección.

Que, por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en acta de Sesión Ordinaria N° 01/2012, de fecha 26 de enero de 2012, en su acuerdo N° 6, estableció las condiciones que determinan el Premio Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" 2012, el cual consiste en la continuidad de los criterios, procedimiento de postulación y selección y montos de premio para su otorgamiento utilizados en su versión 2011, agregando que el Premio Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" 2012, contemplará, la edición de una antología poética del autor ganador, la cual será distribuida gratuitamente por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, publicándose entre 1500 y 2000 ejemplares de la obra.

Atendido, lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde dictar la resolución administrativa que fije las condiciones indicadas respecto al otorgamiento del Premio Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda 2012, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 1° de abril de 2011, del Ministerio de Educación que Modifica Decreto Supremo N° 587 de 1993, del Ministerio de Educación, que Aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público para el año 2012; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE el monto del Premio Iberoamericano de poesía "Pablo Neruda" 2012, en la suma equivalente en moneda nacional a US\$60.000 (sesenta mil dólares americanos).

ARTÍCULO SEGUNDO: APRÚEBANSE los siguientes criterios y procedimientos de postulación y selección para el otorgamiento del Premio Iberoamericano de poesía "Pablo Neruda" 2012:

a) El Premio Iberoamericano de poesía "Pablo Neruda" estará destinado a distinguir la trayectoria de un(a) autor(a) cuya obra sea considerada por su excelencia, un aporte notable al diálogo cultural y artístico de Iberoamérica.

b) El Premio será discernido por un Jurado Internacional, integrado por cinco personalidades – dos chilenos(as) y tres extranjeros(as) - de reconocido prestigio por su aporte a la creación o la crítica literaria, especialmente en el ámbito de la poesía, quienes serán designados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura por la mayoría de sus integrantes y nombrado por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

c) Los miembros del Jurado postularán nombres de autores, quienes en todo caso, deberán cumplir con los criterios de selección establecidos para este Premio.

d) El Jurado, al momento de definir al galardonado(a), deberá tener en consideración los siguientes criterios:

- Destacada trayectoria.
- Crítica especializada de su obra.
- Reconocimiento internacional.
-

e) Al Jurado le corresponderá definir a el(la) ganador(a), por mayoría de votos, en sesión realizada en Chile ante el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El premio tendrá carácter unipersonal y no podrá ser declarado desierto. No procederá el otorgamiento de un premio póstumo. La Secretaría deberá adoptar medidas que permitan que todos los integrantes del Jurado tengan acceso a la obra y a los antecedentes de los(las) autores(as) postulados(as), con el fin de asegurar un real conocimiento de la obra de el(la) autor(a) que en definitiva sea ganador(a).

f) El Premio comprende los siguientes galardones:

- Una única suma ascendente a US\$60.000 (sesenta mil dólares americanos)
- Una medalla que simboliza la distinción honorífica de la República de Chile.
- Un diploma firmado por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

g) Se realizará además una edición de una antología poética del autor ganador, quien se entiende que autoriza por la sola aceptación del premio. Dicha edición será distribuida gratuitamente por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, publicándose entre 1500 y 2000 ejemplares de la obra.



h) El premio será entregado a el(la) galardonado(a) en un acto público en el marco de la celebración del natalicio de Pablo Neruda, el mes de julio de 2012, sin perjuicio de realizarse en otra fecha por agenda de las autoridades.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas que correspondan a objeto de dar cumplimiento al procedimiento de postulación por parte de los Jurados, y de selección de el(la) ganador(a) del Premio Iberoamericano de poesía "Pablo Neruda" 2012, previsto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y en coordinación con el Departamento de Administración General, las medidas administrativas destinadas a financiar el monto del premio fijado en la presente resolución, y los gastos asociados a la organización, difusión, premiación y gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales, autorizados por la Glosa Presupuestaria del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura 2012, para la entrega de este Premio.

Asimismo, con el objeto de asegurar la presencia de el(la) galardonado(a) en la ceremonia de premiación, podrán financiarse los gastos necesarios para la asistencia de un acompañante, en caso que existan circunstancias calificadas por la Secretaría, que provocarían su inasistencia. Dentro de estas circunstancias se considerarán especialmente razones de invalidez parcial o total, enfermedad grave o longevidad que limite los grados de autovalencia de el(la) galardonado(a)

ARTICULO QUINTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Otras Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, VÍSESE POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y COMUNÍQUESE



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. 04/116

Distribución:

- 1 Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda
- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA.
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Jefe Departamento Administración General, CNCA.
- 1 Sección de Recursos Financieros, CNCA.
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.

